



Alcaldía San José de la Montaña

ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATACIÓN DIRECTA POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS

(Numerales 7° y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, reglamentados por el Decreto 1082 de 2015).

FECHA DE ELABORACIÓN: julio del 2026.

LOCALIZACIÓN: El municipio de San José de la Montaña se localiza al norte del Departamento de Antioquia a 129 kilómetros de la ciudad de Medellín, a 2550 msnm en una región con características especiales para la producción agropecuaria con registros variables.

ENLACE CON EL PLAN DE DESARROLLO 2024-2027

“POR SAN JOSÉ CREZCAMOS INNOVANDO”				
Línea Estratégica	Componente	Nombre sector	Programa	Producto
Creciendo con lo social	Educación	Educación	Calidad, cobertura y fortalecimiento de la educación inicial, preescolar, básica y media	Servicio de apoyo a la permanencia con alimentación escolar

1. **POBLACIÓN BENEFICIADA:** 3823 Habitantes de la zonas urbana y rural fuente DANE.
2. **IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR:** Contrato de Prestación de Servicios
3. **DESCRIPCIÓN DEL REQUERIMIENTO:**

La entidad necesita la actividad relacionada con el **PRESTAR LOS SERVICIOS EN LOS PROGRAMAS DE NUTRICIÓN Y BIENESTAR PARA LA POBLACIÓN DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE LA MONTAÑA**. Cuya actividad es necesaria para el fortalecimiento de los proyectos en ejecución que buscan el bienestar integral de niños y jóvenes en el municipio de San José de la Montaña, Antioquia.

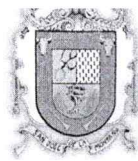
4. DESCRIPCION DEL PROBLEMA:

El Plan Desarrollo Municipal contempla dentro de sus objetivos el Garantizar los Derechos de los Niños, Niñas y Adolescentes del Municipio, entre estos derechos fundamentales se ubica el derecho a la seguridad alimentaria y el derecho a la educación, en razón de ello es fundamental desde este ente territorial apoyar las propuestas, programas y estrategias que adelanten el gobierno tanto nacional como departamental y claro está la ejecución de los proyectos locales que buscan la atención integral a los niños y jóvenes del municipio, por esta razón se hace prioritario asistir de forma permanente los proyectos de alimentación escolar y de transporte escolar que el actual gobierno tiene en etapa de ejecución, realizando seguimiento constante a

Palacio Municipal: Carrera 20 - No.19 - 08 parque principal / Conmutador: 320 678 3074

Email: alcaldia@sanjosedelamontana-antioquia.gov.co / www.sanjosedelamontana-antioquia.gov.co

NIT. 800 022 618-8



Alcaldía San José de la Montaña

los mismos, con el fin de propender por la generación de iniciativas frente al desarrollo local afianzando métodos y alternativas en busca de generar un cambio en la estructura social y estrategias de solución a diferentes problemáticas sociales que se fundamentan en lógicas de desarrollo.

Que dentro del plan de desarrollo “Por san José Crezcamos Innovando” la administración municipal en su línea estratégica creciendo con lo social, dentro del componente de educación, encontramos el Servicio de apoyo a la permanencia con alimentación escolar, por lo cual requerimos personal para ejecutar el programa municipal “Fortalecer el programa de alimentación escolar, para garantizar una nutrición balanceada, saludable y de calidad para los estudiantes, buscando una mejora de la ración, acciones que deriven en el bienestar de los estudiantes y mejores su disposición a aprender y se refleje en la mejora de la calidad educativa” con una persona idónea, para realizar las actividades del futuro contrato.

La Administración Municipal de conformidad con lo establecido en el artículo 3 del Decreto 1737 de 1998 modificado por el artículo 1 del Decreto 2209 de 1998, considera que, en la planta de personal de la entidad, no existe un cargo de un perfil similar al requerido, que pueda dedicarse a éstas actividades y brindar el resultado requerido dentro del término propuesto, por lo cual se hace necesario contar con la prestación de los servicios de una persona idónea. En razón de lo anterior, el municipio de San José de la Montaña, requiere para ejecutar la prestación servicios de apoyo a la gestión de una persona que apoye dichas actividades, con el propósito de complementar el talento humano de planta, por cuanto no existe personal vinculado para atender los requerimientos. Además, se deja constancia que la presente contratación se encuentra dentro del Plan Anual de Adquisiciones y cuenta con el certificado de disponibilidad presupuestal para su realización.

5. FUNDAMENTOS DE LOS ESTUDIOS PREVIOS

De conformidad con los postulados definidos en el numeral 7 del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993, corresponde a la entidad estatal contratante, señalar la conveniencia o inconveniencia del objeto a contratar y las autorizaciones y aprobaciones para ello, por lo que se analizarán o impartirán con antelación al inicio del proceso de selección del contratista o al de la firma del contrato, según sea el caso. El mismo artículo en su numeral 12 establece que con antelación a la apertura del procedimiento de selección o de la firma del contrato, deberán elaborarse los estudios, diseños y proyectos requeridos, y los pliegos de condiciones que determinan las exigencias del contrato.

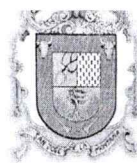
La elaboración de unos adecuados estudios previos, la verificación oportuna de la necesidad que existe en la entidad, el análisis de las distintas alternativas que existen para satisfacerla, la verificación de las condiciones y precios del mercado, etc., determinan el éxito de los procesos de selección y de la ejecución del contrato.

Por ello es recomendable que las entidades públicas establezcan, de forma clara, tanto los procedimientos internos de planeación de la contratación, en consonancia con las normas citadas, como los responsables de ejecutarlos, con el fin de garantizar no sólo el éxito de

Palacio Municipal: Carrera 20 - No.19 - 08 parque principal / Conmutador: 320 678 3074

Email: alcaldia@sanjosedelamontana-antioquia.gov.co / www.sanjosedelamontana-antioquia.gov.co

NIT. 800 022 618-8



Alcaldía San José de la Montaña

los procesos de selección, sino el resultado satisfactorio de los contratos. Esto no sólo permite que el Estado cumpla con sus fines esenciales, sino que garantiza que lo haga de forma oportuna y sin mayores costos. La planeación de la contratación constituye una de sus más importantes etapas. La gran mayoría de dificultades e inconvenientes en la actividad contractual se presentan por el incumplimiento por parte de las entidades estatales del importante principio de planeación.

El principio de planeación es una manifestación del principio de economía, consagrado en el artículo 25 de la Ley 80 de 1993, como se desprende de lo dispuesto en los numerales 6, 7 y 12 a 14 de esta disposición. Este principio busca como lo manifiesta la ley 80 de 1993 “garantizar que la escogencia de los contratistas, la celebración, ejecución y liquidación de los contratos no sea producto de la improvisación; en consecuencia, en virtud de este principio, cualquier proyecto que pretenda adelantar una entidad pública debe estar precedido de estudios encaminados a determinar su viabilidad técnica y económica (...).”

Así mismo, el Decreto 1082 de 2015 establece y reglamenta en las Disposiciones Especiales del Sistema de Compras y Contratación Pública, en su Sección 1, cinco (5) modalidades de selección, dentro de las cuales se encuentra la modalidad de contratación directa.

De acuerdo a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 Modificado por el artículo 1 del Decreto 399 del 2021 la entidad estatal debe elaborar unos estudios previos que deben contener lo siguiente: 1. La descripción de la necesidad que la Entidad Estatal pretende satisfacer con el Proceso de Contratación. 2. La descripción del objeto a contratar. 3. La modalidad de selección del contratista. 4. El valor estimado del contrato y su justificación. 5. Los criterios para seleccionar la oferta más favorable. 6. El análisis de Riesgo y la forma de mitigarlo. 7. Las garantías. 8. Si el proceso de contratación está cobijado por un acuerdo comercial.

La Alcaldía Municipal de San José de la Montaña, en su calidad de entidad estatal contratante sujeta al Estatuto de Contratación de la Administración Pública, realiza a través del presente documento, la respectiva justificación de la necesidad para la contratación bajo la modalidad PROCEDIMIENTO DE CONTRATACION DIRECTA.

6. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN:

La ley 1150 del 16 de julio del 2007, “por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con recursos públicos”, estableció, entre otros aspectos, las diversas modalidades de selección para la escogencia de los contratistas, y en su artículo 2, numeral 4, establece:

“(...) Contratación Directa. La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos.....

h) Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión (...)

Palacio Municipal: Carrera 20 - No.19 - 08 parque principal / Conmutador: 320 678 3074

Email: alcaldia@sanjosedelamontana-antioquia.gov.co / www.sanjosedelamontana-antioquia.gov.co

NIT. 800 022 618-8



Alcaldía San José de la Montaña

Dentro de la modalidad de Contratación Directa, encontramos el artículo 2.2.1.2.1.4.9. Del Decreto 1082 de 2015, establece lo siguiente:

“(…) Artículo 2.2.1.2.1.4.9. Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

La entidad estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos (...).”

En virtud de los Principios de economía, transparencia y responsabilidad contenidas en la Ley 80 de 1993, los postulados que rigen la función administrativa y lo conferido por la Ley 1150 de 2007, y en especial el Decreto 1082 de 2015, la Ley 1474 de 2011, el Decreto Ley 019 de 2012, la Ley 1551 de 2012, y demás normas legales vigentes, que las adicionen, modifiquen, o deroguen, adelantará el presente proceso de contratación bajo la modalidad de contratación directa.

7. OBJETO DEL CONTRATO:

“PRESTAR LOS SERVICIOS EN LOS PROGRAMAS DE NUTRICIÓN Y BIENESTAR PARA LA POBLACIÓN DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE LA MONTAÑA.”

8. PRINCIPALES ACTIVIDADES O COMPONENTES DEL PROYECTO:

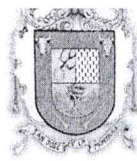
En el desarrollo del objeto contractual el contratista deberá:

1. Apoyar las actividades de complementación alimentaria para los niños y jóvenes del municipio de San José de la Montaña.
2. Acompañar a la administración municipal en el programa información del estado de la seguridad alimentaria en el municipio que se rinde en la plataforma de la Gobernación de Antioquia.
3. apoyo en el recibo, almacenamiento y entrega de la bienestarina
4. Brindar apoyo en el área de recibo y bodegaje para el programa de alimentación escolar PAE, de acuerdo a las normas NTC 5055.
5. Asistir a las reuniones de los diferentes programas sociales, desarrollados por entidades, que ayuden al mejoramiento del programa de alimentación escolar y los demás programas que benefician a los grupos vulnerables.

Palacio Municipal: Carrera 20 - No.19 - 08 parque principal / Conmutador: 320 678 3074

Email: alcaldia@sanjosedelamontana-antioquia.gov.co / www.sanjosedelamontana-antioquia.gov.co

NIT. 800 022 618-8



Alcaldía San José de la Montaña

6. Adelantar con diligencia, celeridad y eficiencia todas y cada una de las actividades que sean de su competencia, así como los trámites y diligencias que se presente en virtud del objeto contractual.
7. Aplicar plan de saneamiento y desinfección de la bodega que está al servicio de los programas de nutrición y bienestar para la población vulnerable.
8. Aplicar en los programas de Nutrición y Bienestar la prevención de las Enfermedades Transmitidas por Alimentos (ETA) y el sistema de Análisis de Peligros y Puntos de Control Críticos (HACCP).
9. Entrega raciones industrializadas en la institución Educativa Francisco Abel Gallego, en la zona urbana del Municipio de San José de la Montaña.
10. Apoyar en la revisión de la ejecución de la entrega de víveres.
11. Vigilar la preparación de los alimentos y el cumplimiento normas de higiene y manipulación de alimentos.
12. Apoyar en el cargue de información concerniente al sistema de Carpetas de acuerdo a las obligaciones exigidas en el convenio interadministrativo N° 25AS133D1933, cuyo objeto es: INTEGRAR ESFUERZOS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR -PAE, PARA LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES DE LA MATRÍCULA OFICIAL DE LOS MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS EN EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, PARA LA VIGENCIA 2025.

Obligación 1

Componente Contractual

Componente Soporte Suministro de Raciones

Componente Calidad de alimentos y Compras Públicas Locales

Obligación 2

Componente Personal Manipulador de Alimentos

Obligación 3

Componente Acciones de monitoreo, vigilancia y control

Componente Control Social

Componente Acciones de promoción y prevención

Obligación 4

Componente Administrativo

13. Apoyo en la rendición de información a la Unidad Administrativa Especial, Alimentación Escolar, Alimentos para Aprender – UapA.
14. Apoyo en la Redención de Información del Formulario CHIP categoría UAPA PAE y formato FUT PAE.
15. Realizar las demás actividades que le designe el supervisor del contrato que tengan que ver con la naturaleza de su contrato.

9. **RESULTADOS ESPERADOS DEL PROYECTO:** Con la cabal ejecución de las actividades contempladas en el presente contrato de prestación de servicios se espera que los programas sociales de carácter nacional, departamental, y municipal dirigidos a la infancia, y adolescencia de la localidad se vana plenamente fortalecidos y estas poblaciones ampliamente beneficiadas.

La carencia anteriormente enunciada puede suplirse de manera total contratando las **“PRESTAR LOS SERVICIOS EN LOS PROGRAMAS DE NUTRICIÓN Y BIENESTAR PARA**

Palacio Municipal: Carrera 20 - No.19 - 08 parque principal / Conmutador: 320 678 3074

Email: alcaldia@sanjosedelamontana-antioquia.gov.co / www.sanjosedelamontana-antioquia.gov.co

NIT. 800 022 618-8



Alcaldía San José de la Montaña

LA POBLACIÓN DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE LA MONTAÑA.” con una persona jurídica o natural de carácter particular; lo anterior se desarrollará implementando las actividades propuestas en este documento.

ITEM	DESCRIPCION	UN	CANT	V/UNIT	V/PARC
1	PRESTAR LOS SERVICIOS EN LOS PROGRAMAS DE NUTRICIÓN Y BIENESTAR PARA LA POBLACIÓN DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE LA MONTAÑA	Días	15	\$ 103.200	\$ 1.548.000
		Mes	04	\$ 3.096.000	\$ 12.384.000
TOTAL					\$ 13.932.000

10. CLASIFICACIÓN DE BIENES

Segmentos	Familia	Clase	Producto	Nombre
80000000	80160000	80161500	80161504	Servicios de oficina

11. PLAZO: (04) meses y (15) días a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio.

12. LUGAR DE EJECUCIÓN: El lugar principal de ejecución será el municipio de San José de la Montaña. Eventualmente y previa concertación con el supervisor contractual se podrán desarrollar actividades en otros lugares del territorio nacional.

13. SUBORDINACIÓN LABORAL:

El contratista obrará por su propia cuenta, con absoluta autonomía y no estará sometido a subordinación laboral con el contratante. Las obligaciones del contratante se limitan al pago estipulado por la prestación del servicio.

En virtud de la Ley 80 de 1993, el contratista se considera para efectos de la celebración del contrato como independiente, por lo tanto, el municipio no adquirirá ningún vínculo de carácter laboral, ni administrativo. El contratista no tendrá derecho a prestaciones sociales de ninguna índole.

14. CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD:

Conforme a la necesidad y a la falta de personal de planta para adelantar las actividades relacionadas con “**PRESTAR LOS SERVICIOS EN LOS PROGRAMAS DE NUTRICIÓN Y BIENESTAR PARA LA POBLACIÓN DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE LA MONTAÑA.**” en la zona urbana y rural del municipio de San José de la Montaña y en atención a lo anteriormente expuesto, y contando el Municipio de San José de la Montaña con: a) Un margen de tiempo aceptable para adelantar el proceso de contratación respectivo; b) El personal disponible para efectuar los procedimientos administrativos del caso, el cual se

Palacio Municipal: Carrera 20 - No.19 - 08 parque principal / Conmutador: 320 678 3074

Email: alcaldia@sanjosedelamontana-antioquia.gov.co / www.sanjosedelamontana-antioquia.gov.co

NIT. 800 022 618-8



Alcaldía San José de la Montaña

encuentra ubicado en el área: Secretaria de Gobierno y Talento Humano. c) Los elementos físicos adecuados para adelantar el mismo; d) Los recursos económicos dispuestos en el Presupuesto General de Rentas y Gastos de la entidad, imputables al CDP 00277 del 09 de julio de la actual vigencia fiscal de la vigencia de 2026, e) El gasto programado en el Plan Anual Mensualizado de Caja de la presente vigencia; es viable, conveniente y es oportuno adelantar el proceso de contratación directa para contratar las **"PRESTAR LOS SERVICIOS EN LOS PROGRAMAS DE NUTRICIÓN Y BIENESTAR PARA LA POBLACIÓN DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE LA MONTAÑA."** y los pasos respectivos para satisfacer la necesidad aquí determinada.

15. ELEMENTOS QUE SOPORTAN EL PRESENTE ESTUDIO:

ANÁLISIS DE PRECIOS: Para establecer el valor del contrato que se pretende suscribir se tiene como referente las actividades que debe ejecutar el contratista, las calidades que debe acreditar quien asuma la ejecución del objeto contractual, la experiencia y conocimiento en el tema que se requiere y el tiempo de ejecución del contrato.

VALOR: Teniendo en cuenta lo anterior, que se requiere contratar de las actividades desarrolladas por la Administración Municipal de San José de la Montaña, se considera que el valor estimado del contrato no podrá exceder de **TRECE MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y DOS MIL PESOS M/L (\$13.932.000)**, conforme a la disponibilidad presupuestal No. 00277 del 09 de julio 2026, el mismo que se considera es un precio equilibrado por los servicios y que se relacionaron en el objeto contractual.

BANCO DE PROYECTOS

CÓDIGO BPIM:	DESCRIPCIÓN
2024056580043	Implementación del Programa de alimentación escolar PAE, para los niños, niñas y adolescentes de la matrícula oficial del municipio de San José de la Montaña

FORMA DE PAGO Y PLAZO:

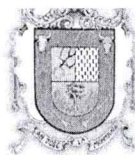
El tipo de remuneración recomendada para la prestación de servicios objeto del presente proceso de Contratación y el motivo por el cual la Entidad Estatal escoge ese tipo de remuneración desde la economía, la eficiencia y la eficacia del Proceso de Contratación; (i) un valor mensual fijo; (ii) un valor por hora trabajada y el prestador del servicio factura el número de horas trabajadas; (iii) un valor por la hora trabajada y un tope en el número de horas mensuales o totales; (iv) cuota litis; o (v) una combinación de las anteriores.

En consecuencia, el pago se hará previa presentación de informes parciales de cumplimiento de actividades y del certificado del supervisor del contrato, verificando el cumplimiento de las actividades pactadas en el contrato y aprobada por el municipio.

Palacio Municipal: Carrera 20 - No.19 - 08 parque principal / Conmutador: 320 678 3074

Email: alcaldia@sanjosedelamontana-antioquia.gov.co / www.sanjosedelamontana-antioquia.gov.co

NIT. 800 022 618-8



Nota: Se destaca que el valor del contrato y de las cuotas de pago se determina por los servicios prestados y no se cuantifica por los días de duración del contrato y/o por los días de prestación de servicios.

16. EVALUACIÓN ECONÓMICA Y TÉCNICA:

Por tratarse de una contratación directa no existe criterio de evaluación.

JUSTIFICACIÓN DEL FACTOR DE SELECCIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA OFERTA MAS FAVORABLE PARA LA ENTIDAD, DECRETO 1082 DE 2015

Por tratarse de un contrato de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015; se contratará con una persona jurídica o natural que cumpla con los criterios de idoneidad y experiencia exigidos por la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios, para desarrollar el objeto contractual, para lo cual deberá ajustarse a los presentes factores de precio.

ESTUDIO TÉCNICO:

Es procedente efectuar la contratación para adelantar las actividades para **“PRESTAR LOS SERVICIOS EN LOS PROGRAMAS DE NUTRICIÓN Y BIENESTAR PARA LA POBLACIÓN DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE LA MONTAÑA.”** por cuanto los elementos constitutivos, conforme a lo previsto en la Ley 1150 de 2007 y los Decreto reglamentarios, para lo cual se tendrán en cuenta las siguientes variables:

Variables que pueden afectar el equilibrio económico del contrato

Se podría presentar una modificación en el valor de los impuestos.

Mecanismos de Cobertura de Riesgos para el Contrato a celebrar:

El concepto de riesgo para los efectos del presente contrato se define como una carga obligacional que soportan las partes contractuales ante la materialización de hechos futuros e inciertos, cuya ocurrencia genera un menoscabo patrimonial y, a veces, un rompimiento en la conmutatividad del contrato. Para efectos de la definición señalada, se entiende que todo riesgo conlleva un grado de incertidumbre de factibilidad en su ocurrencia, tiempo, lugar, frecuencia y severidad en el daño que va a producir.

Posible Origen de Riesgo	Asignación del Riesgo	Valoración del Riesgo	Mecanismo de Cobertura
No ejecución del contrato	Contratista	Controlable	Seguimiento en el informe de Supervisión

17. GARANTÍAS

Para la celebración del presente contrato, el contratista no deberá prestar garantía única, por cuanto los pagos se hacen después de realizada la respectiva actividad, y la Administración

Palacio Municipal: Carrera 20 - No.19 - 08 parque principal / Conmutador: 320 678 3074

Email: alcaldia@sanjosedelamontana-antioquia.gov.co / www.sanjosedelamontana-antioquia.gov.co

NIT. 800 022 618-8



Alcaldía San José de la Montaña

Municipal no corre ningún riesgo al pagar los servicios que se contratan, por ello no debe presentar ninguna garantía; Además, es discrecional de la Administración exigir o no la póliza respectiva, de acuerdo a lo establecido en el Decreto 1082 de 2015. No obstante, la supervisión contractual realizará un seguimiento riguroso de la ejecución del objeto contractual.

18. SUPERVISIÓN: La supervisión del presente contrato estará a cargo del Técnico Administrativo de Complementación Alimentaria del municipio.

19. OBSERVACIONES:

1. Se verificó la inexistencia y/o insuficiencia del personal (vinculado o contratado) con el perfil requerido y adecuado para efectos del desarrollo del proyecto contratado.
2. No se requerirá póliza de garantía teniendo en cuenta que se está bajo una causal de contratación directa que deja a la valoración del organismo la exigencia o no de las mismas, y en el caso particular, teniendo presente la modalidad de pago, no se exigirá pólizas al contratista.
3. La presente contratación se encuentra enmarcada en el Programa de Gobierno, Plan de Desarrollo e incluida en el Plan Anual de Adquisiciones.

Con la presentación de este estudio, queda evidenciada la existencia de un requerimiento, para satisfacer la necesidad conforme a los lineamientos de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, y que resulta imprescindible adelantar el correspondiente proceso de contratación de personal idóneo para **"PRESTAR LOS SERVICIOS EN LOS PROGRAMAS DE NUTRICIÓN Y BIENESTAR PARA LA POBLACIÓN DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE LA MONTAÑA"**, tendiente a cumplir con los propósitos establecidos para la buena marcha y efectivo cumplimiento de los cometidos de la entidad, por consiguiente se aconseja adelantar el proceso contractual respectivo y su perfeccionamiento, teniendo en cuenta que al seleccionar la oferta más favorable y conveniente para la entidad en este tipo de contratos, es la idoneidad, conocimiento y experiencia que acredite quien asuma la ejecución del objeto contractual, que garantice a la entidad la satisfacción de la necesidad planteada y por consiguiente el cumplimiento del objeto. De tal manera que, estas condiciones deben constar en el contrato y acreditarse debidamente por el contratista.

El presente proceso de contratación no está cobijado en ningún acuerdo internacional o un tratado de libre comercio vigente para el estado colombiano en los términos del artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 del 2015.

Cordialmente,


CARLOS ANDRÉS VELÁSQUEZ CORREA
Encargado de Complementación Alimentaria.
Supervisor

Palacio Municipal: Carrera 20 - No.19 - 08 parque principal / Conmutador: 320 678 3074

Email: alcaldia@sanjosedelamontana-antioquia.gov.co / www.sanjosedelamontana-antioquia.gov.co

NIT. 800 022 618-8